

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0019- 2018/SBN-DGPE

San Isidro, 16 de febrero de 2018

VISTO:

La Resolución N° 090-2017/SBN-DGPE del 26 de mayo de 2017 con el cual la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal en su artículo 2°.- Autoriza la reconstrucción del Expediente N° 782-2015/SBN-DGPE-SDDI con el cual se tramitó la solicitud de venta directa del predio de 3 043 067,22 m², ubicado en el sector Pampa Tomaycalla, distrito de Aucallama, provincia y departamento de Lima, formulado por el administrado Saúl Emiliano Berrocal Castillo, representante de la Asociación de Medianos y Microempresarios Sol Perú (en adelante "la Asociación"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, publicado el 05 de julio de 2011, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto el literal q) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN") es función de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal emitir resoluciones en materia de su competencia.

3. Que, el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la "Ley 27444") establece que si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruirlo, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera pertinente, las reglas y plazo contenidos en el artículo 140° del Código Procesal Civil, según el cual en caso de pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción de oficio o a pedido de parte, debiendo las partes entregar copias de (en adelante el "Código").



4. Que, en atención al artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT que aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes Administrativos que se tramiten ante la SUNAT", con el Informe Especial N° 063-2018/SBN-DGPE del 09 de febrero de 2018, se dio cuenta de la reconstrucción del expediente, precisando las acciones desplegadas y documentación obtenida para la reconstrucción del expediente.

5. Que, al haber vencido los plazos sin que "la Asociación" haya solicitado la revisión de la documentación obtenida en el procedimiento de reconstrucción, ni la adición de otra documentación o formulado observación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT; y, contando con el Informe de reconstrucción de expediente, descrito en el considerando precedente, procede se declare reconstruido Expediente N° 782-2015/SBN-DGPE-SDDI.

De conformidad con lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; el Informe Especial N° 063-2018/SBN-DGPE del 09 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo Único: DECLARAR reconstruido el Expediente N° 782-2015/SBN-DGPE-SDDI con el cual se tramitó la solicitud de venta directa por causal de posesión establecida en el literal c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley 29151 respecto del predio de 3 043 067,22 m², ubicado en el Sector Pampa Tomaycalla, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima formulado por el administrado **SAUL EMILIANO BERROCAL CASTILLO**, representante de la Asociación de Medianos y Microempresarios Sol Perú.

Regístrese, y comuníquese.




Abog. Víctor Hugo Rodríguez Mendoza
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES